

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

ACUERDO No. 05  
(Diciembre 23 de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE ADOPTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO.

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO; La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º, numeral 3º, del Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2001, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Acuerdo No.065 de 1996 y Acuerdo 035 de 22 de noviembre de 2016

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2017 en la suma de \$4.227.946.212.00

			APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS		4,227,946,212
11	INGRESOS CORRIENTES		3,727,946,212
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		115,000,000
1111	CONTRIBUCIONES	115,000,000	
111101	Inspección y Vigilancia	110,000,000	
1112	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,000,000	
111202	Otros Ingresos no tributarios	5,000,000	
112	TRANSFERENCIAS Y APORTES	3,612,946,212	3,612,946,212
112401	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL		
11240101	Del Nivel Central Municipal	3,612,946,212	
12	RECURSOS DE CAPITAL		500,000,000
1207	RECUPERACION DE CARTERA		
120737	RECUPERACION DE CARTERA	270,000,000	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	160,000,000	
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	110,000,000	
1208	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	30,000,000	

120801	Rendimientos Financieros	30,000,000	
1209	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>200,000,000</b>	
120944	Otros recursos de balance	200,000,000	

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijase la Apropiación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, en la suma de \$4.227.946.212.00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPIACION
<b>2</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>4,227,946,212</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>1,202,753,099</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>1,008,785,533</b>
<b>21101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>		<b>575,400,533</b>
2110101	Sueldo Personal de Nómina	408,000,000	
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	13,000,000	
2110103	Prima de Navidad	41,000,000	
2110104	Prima Técnica	14,500,000	
2110105	Prima de Servicios	36,500,000	
2110106	Vacaciones Prima de Vacaciones	47,000,000	
2110107	Bonificación por Recreación	2,305,589	
2110108	Subsidio de Alimentación	2,704,272	
2110109	Auxilio de Transporte	3,990,672	
2110110	Interese sobre cesantias	5,400,000	
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina	1,000,000	
<b>21102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>		<b>306,585,000</b>
2110201	Honorarios Profesionales	239,085,000	
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	500,000	
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	67,000,000	
<b>21103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>		<b>126,800,000</b>
<b>2110301</b>	<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>50,800,000</b>	
<b>211030101</b>	<b>APORTES DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>25,000,000</b>	
2110301011	Fondo de Pensiones	25,000,000	
<b>211030102</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>25,800,000</b>	
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	10,300,000	
2110301022	Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F	15,500,000	
<b>2110302</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>76,000,000</b>	
<b>211030201</b>	<b>APORTES PREVISION SOCIAL</b>	<b>55,000,000</b>	
2110302011	Fondo de Pensiones	17,300,000	
2110302012	Empresas Promotoras de Salud	35,500,000	
2110301013	Administradora de riesgos Profesionales S. Público	2,200,000	

211030202	APORTES PARAFISCALES	21,000,000	
2110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR	21,000,000	
212	GASTOS GENERALES		112,650,000
2121	ADQUISICION DE BIENES	31,400,000	
212101	Compra de Equipos	7,000,000	
212102	Gastos varios e imprevistos por adquisición de bienes	6,000,000	
212103	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>18,400,000</b>	
21210301	Adquisición de Materiales y Suministros	10,000,000	
21210302	Dotación de Personal	8,400,000	
2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	81,250,000	
212201	Viáticos y Gastos de Viaje	10,000,000	
212202	Impresos, publicaciones, informativos	15,000,000	
212203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros	4,000,000	
212204	Mantenimiento	20,000,000	
212205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,000,000	
212206	Servicios Públicos	5,000,000	
212207	Comunicaciones y Transporte	1,500,000	
212208	Capacitación y Estímulos	5,200,000	
212209	Bienestar Social	2,000,000	
212210	Seguros y Pólizas	3,000,000	
212211	Sistematización	9,000,000	
212212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios	4,550,000	
213	TRANSFERENCIAS		81,317,566
2131	AL SECTOR PUBLICO	5,950,000	
213101	PAGO DE PREVISION SOCIAL	5,250,000	
21310101	Fondo Nacional del Ahorro	5,950,000	
2132	AL SECTOR PRIVADO	39,000,000	
213201	PAGOS DE PREVISION SOCIAL	39,000,000	
21320101	Fondo de Cesantías	39,000,000	
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS	36,367,566	
213301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal	2,000,000	
213302	Sentencias y Conciliaciones	34,367,566	
23	INVERSION SOCIAL		3,025,193,113
2301	DESTINACION URBANA		1,216,370,137
230101	Construcción, Adquisición, Subsidios y créditos para VIS o VIP	816,370,137	
230102	Mejoramiento de vivienda	400,000,000	
2302	DESTINACION RURAL		1,468,132,035
230201	Construcción, Adquisición, Subsidios y créditos para VIS o VIP	168,132,035	
230202	Mejoramiento de vivienda	1,300,000,000	
2303	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		283,091,035
230301	Construcción y/o adquisición de vivienda y/o asignación de subsidios complementarios para población víctima del conflicto armado	230,828,075	

230302	Mejoramiento de vivienda para población víctima del conflicto armado	52,262,960	-
2304	REUBICACION DE FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES		56,599,906
230401	Construcción y/o adquisición de vivienda para reubicación de familias asentadas en zona de riesgo no mitigable.	0	
230402	Mejoramiento de vivienda para reubicación de familias asentadas en zona de riesgo no mitigable	56,599,906	-
2305	HABILITACION Y COMPRA DE SUELOS		1,000,000
230501	Habilitación de suelo destinado para la construcción de vivienda de interes social y prioritario	1,000,000	-
24	SERVICIO DE LA DEUDA		
2401	DEUDA INTERNA		
240101	BANCA COMERCIAL	0	
24010101	Amortización	0	
24010102	intereses	0	
		0	

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

**CAPITULO I**  
**Del Campo de aplicación**

**ARTICULO CUARTO.**- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO se ajustan al decreto 111 de de 1.996, Ley 358 de 1.997, Ley 617 de 2.000, Ley 819 de 2.003, 1176 de 2.007 y demas normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes.

**CAPITULO II**  
**De las Rentas y Recursos**

**ARTICULO QUINTO.**- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

## **INGRESOS**

### **INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS**

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestos a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; así como la venta de pliegos, y otros ingresos provenientes de resultado de ejercicio.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

Están conformados por recursos de empréstitos internos autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como recuperaciones de préstamos realizados a organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a las familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras, así como las provenientes de donaciones, ventas de activos y otros recursos de balance y de capital

### **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO**

Son recursos del impuesto predial que el municipio desembolsa a INVIPASTO según el estatuto tributario municipal; y que por norma tienen destinación específica para inversión en programas de Vivienda de Interés Social. De acuerdo al Estatuto Tributario Municipal de Pasto, acuerdo 032 de 2.014, Art. 31, modificado por el art. 3 de la reforma al estatuto; del total del impuesto predial el 8% deberá transferirse a INVIPASTO para un fondo de habilitación de vivienda.

Además de otras transferencias que INVIPASTO reciba del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

## **CAPITULO III**

### **Del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones**

**ARTICULO SEXTO.-** Las Afectaciones al presupuesto se realizaran teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los compromisos y obligaciones adquiridas por INVIPASTO conforme a este presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

**ARTICULO NOVENO.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá de la certificación del jefe de presupuesto de la disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

**ARTICULO DECIMO.-** Los incrementos salariales para la vigencia fiscal 2017, se realizaran de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración del Municipio de Pasto.

La Junta Directiva de INVIPASTO, no podrá expedir acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con ordenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la planta de personal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos de INVIPASTO de conformidad con lo dispuesto por las normas que se establezcan en la materia y las que modifiquen o deroguen.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La adquisición de bienes que requiera el Instituto para funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la

+

Q

Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO y el contador del Instituto cada uno en su competencia.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el art. 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y no se tuvieron en cuenta en la constitución de reservas presupuestales ni como cuentas por pagar, y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago se pasivos de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios. No se podrán pagar con cargo a este rubro los compromisos que se constituyan en hechos cumplidos.

#### **CAPITULO IV**

##### **De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las reservas presupuestales serán constituidas por el encargado de presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporarán mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2017 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2016 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2.017.

**PARAGRAFO:** Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen previa justificación.

La resolución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificados por el Sub Director Administrativo y Financiero y el Ordenador del Gasto.

## **CAPITULO V**

### **De la Vigencias Futuras**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

## **CAPITULO VI**

### **Otras Disposiciones Generales**

**ARTICULO VIGESIMO.-** INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la junta Directiva, cualquiera que sea su monto o motivación. Los traslados presupuestales que no afecten el techo presupuestal previamente motivados son autorizados por el ordenador del gasto.

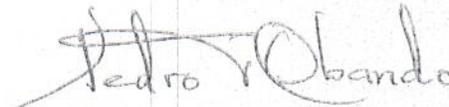
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Además de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán aplicables las leyes, decretos y normas presupuestales

vigentes; así como las disposiciones generales del Acuerdo del Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2017.

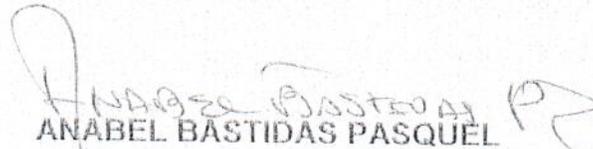
**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2017

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2016

  
PEDRO VICENTE OBANDO

Alcalde Municipal

  
ANABEL BASTIDAS PASQUEL

Secretaria de Junta Directiva

